

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, nueve de septiembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2018-527

De conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso se decreta la partición de bienes en el presente proceso y se autoriza a los apoderados para realizarla, para lo cual se le concede un término de treinta días.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ